



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Teléfono: 2527-6630 / 2527-6618

Correo: gisella.vargas@munigoicoechea.go.cr

Auditoría Municipal MG-CM-AI-0265-2025

Goicoechea, 19 diciembre de 2025

Señor
Fernando Chavarría Quirós
Alcalde Municipal

Asunto: Informe 015-2025 “Estudio Especial por atención de denuncia por presuntos hechos irregulares relacionados con superposición horaria de un exfuncionario en el cargo de Director de la Banda Municipal.”

Adjunto encontrara el “Estudio Especial por atención de denuncia por presuntos hechos irregulares relacionados con superposición horaria de un exfuncionario en el cargo de Director de la Banda Municipal”. Informe 015-2025.

El estudio de Auditoria se ejecutó de conformidad con las “Normas para el ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Resolución R-DC-64-2014) y el Manual de Referencia para Auditorías Internas (MARPAI), versión 1.0 (Circular 12959-DFOE-0143-2018), dictadas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior para lo que corresponda.

Atentamente,


Licda. Gisella Vargas López
Auditora Interna



-  Archivo.
-  Etapa de Comunicación del estudio.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 015-2025

ESTUDIO ESPECIAL POR ATENCIÓN DE DENUNCIA POR PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES RELACIONADOS CON SUPERPOSICIÓN HORARIA DE UN EXFUNCIONARIO EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA BANDA MUNICIPAL

CONTENIDO

1.1.	Origen	4
1.2.	Objetivo(s)	4
1.3.	Alcance	4
1.4.	Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	5
1.5.	Regulaciones de Control Interno	5
1.6.	Limitaciones al alcance	5
2.	ANTECEDENTES	6
2.1.	Análisis realizado por Auditoría Interna:	6
3.	ANÁLISIS Y RESULTADOS DE LA SITUACIÓN	10
4.	MARCO DE LEGALIDAD RELACIONADO CON LA INVESTIGACION REALIZADA	12
5.	CONCLUSIÓN GENERAL	14
6.	RECOMENDACIÓN	14
6.1.	A la Alcaldía Municipal	15
7.	OTROS	15
8.	FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	15



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

ESTUDIO ESPECIAL POR ATENCIÓN DE DENUNCIA POR PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES RELACIONADOS CON SUPERPOSICIÓN HORARIA DE UN EXFUNCIONARIO EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA BANDA MUNICIPAL

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2025, específicamente en lo relacionado con la atención de denuncias, se realizó el estudio denominado “Estudio Especial por atención de denuncia por presuntos hechos irregulares relacionados con superposición horaria de un exfuncionario en el cargo de director de la Banda Municipal” con el objetivo de determinar la razonabilidad de las petitoria incluida en la denuncia presentada: la acusación se refiere a la supuesta superposición horaria en contra del señor exfuncionario Jeremy Ramírez Bejarano, exdirector de la banda Municipal.

El alcance del citado estudio comprendió la revisión y evaluación de los asuntos descritos en la denuncia y la documentación relacionada, que se adjuntó al Oficio PEP-OFI-669-2025 remitido por la Procuraduría de la Ética Pública (PEP); así como a la recabada como parte del proceso de evaluación.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la situación incluida en la denuncia presentada y se aplicaron procedimientos adicionales, en relación con la supuesta anomalía.

¿Por qué es importante?

La correcta administración del recurso humano en la Municipalidad de Goicoechea es fundamental para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en el uso de los fondos públicos. En este sentido, el cumplimiento del horario laboral por parte de los funcionarios municipales debe estar debidamente regulado y fiscalizado, especialmente cuando se trata de puestos de dirección que implican liderazgo, representación institucional y manejo de recursos.

La presunta superposición de horarios del exdirector de la Banda Municipal podría representar una gestión indebida del tiempo laboral, lo cual, de comprobarse, podría traducirse en un uso inadecuado de recursos públicos, incumplimiento de deberes funcionales y posibles afectaciones al servicio brindado a la comunidad. Por ello, resulta prioritario realizar un estudio especial que permita esclarecer los hechos, verificar la existencia de irregularidades y establecer las responsabilidades correspondientes.

Este análisis no solo busca proteger el interés público, sino también fortalecer los mecanismos de control interno y promover una cultura de rendición de cuentas dentro de la administración municipal.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

¿Qué se encontró?

Dentro del estudio efectuado se realizó una conclusión, de acuerdo con lo establecido en el objetivo definido, así como que se identificaron deficiencias relacionadas a control interno. Se detallan a continuación:

1. Deficiencias en la documentación y registro de asistencia.

¿Qué sigue?

Para atender la situación identificada, se emitieron recomendaciones a la persona responsable, reflejando el puesto que ocupa, a fin de que sean subsanadas.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INTRODUCCIÓN

Como parte del Plan de Trabajo para el año 2025, específicamente en cuanto a la atención de denuncias se incorporó la revisión del "Estudio especial presunta superposición horario del exdirector de la Banda Municipal".

La Banda Municipal de Goicoechea forma parte de los programas culturales impulsados por la Municipalidad, y su funcionamiento depende directamente de la correcta gestión administrativa y del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su personal. En este contexto, la figura del director representa un cargo de responsabilidad institucional, cuya dedicación exclusiva y cumplimiento de horario son elementos esenciales para garantizar la calidad del servicio brindado a la comunidad.

La denuncia recibida señalaba una posible superposición de horarios laborales del exdirector, lo cual podría implicar una gestión irregular del tiempo de trabajo, afectando el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de los deberes funcionales. Por lo anterior, se considera necesario investigar y evaluar las situaciones planteadas, con el fin de determinar si existieron incumplimientos, establecer responsabilidades y recomendar medidas correctivas que fortalezcan los mecanismos de control interno.

1.1. Origen

Este estudio se origina para atender el punto 6. Del Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2025.

1.2. Objetivo(s)

El objetivo de esta asignación es determinar el merito de la denuncia planteada, establecer si se lleva por consiguiente el estudio respectivo, así como elaborar los productos pertinentes o el archivo y desestimación de la misma, según aplique.

1.3. Alcance

El alcance corresponde a los asuntos descritos en la denuncia trasladada con Certificación PEP-CERT-23-2025 de la Procuraduría de la Ética Pública, Oficio PEP-OFI-669-2025 del 18 de marzo de 2025, de la Procuraduría General de la Republica y adjuntos.

El estudio de auditoría se ejecutó conforme a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Resolución R-DC-119-2009), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Resolución R-DC-64-2014) y el Manual de Referencia para Auditorías Internas (MARPAI), versión 1.0 (Circular 12959-DFOE-0143-2018), emitidos por la Contraloría General de la República.

Estudio Especial por atención de denuncia por presuntos hechos irregulares relacionados con superposición horaria de un exfuncionario en el cargo de director de la Banda Municipal

Página 4 de 15

"EN GOICO HACEMOS QUE LAS COSAS SUCEDAN"



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que el Sistema de Control Interno garantiza el cumplimiento consistente del marco regulatorio y de control aplicado al proceso de que se ejecuta.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10,12,36,37,38 y 39).

1.6. Limitaciones al alcance

No se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio PEP-OFI-669-2025 del 18 de marzo de 2025, la Procuraduría General de la República, considera poner en conocimiento de la Auditoría de la Municipalidad de Goicoechea, la denuncia recibida, tomando en cuenta la materia de control interno a su cargo, para lo que en derecho corresponda.

La denuncia mencionada reflejaba cuestionamientos en relación con el contrato de trabajo por tiempo definido suscrito por la Municipalidad con el señor Jeremy Ramírez Bejarano, para desempeñar en el cargo de Director de la Banda Municipal a.i, por presuntamente existir superposición horaria con el puesto público que desempeña en el Ministerio de Educación pública y, además, por la inexistencia de un mecanismo de verificación de asistencia para el puesto.

Asimismo, es necesario indicar que la denuncia presentaba pruebas como:

- El contrato de trabajo de Municipalidad de Goicoechea.
- Certificación de horario Laboral del Conservatorio de Castella.
- Certificación de horario Laboral de la Municipalidad de Goicoechea.
- Copia parcial del correo electrónico, suscrito por la Jefatura de Recursos Humanos, relacionado a la situación denunciada.
- Copia parcial del Manual Descriptivo de Puestos, para el correspondiente al "Director de la Banda Municipal" Clave 30-2002.
- Consulta de nombramiento por el Ministerio de Educación Pública.

La Dirección de Auditoría Interna, en atención a la denuncia recibida sobre posibles hechos irregulares, procedió con la apertura del proceso de investigación correspondiente, dando inicio al análisis detallado de la situación planteada.

2.1. Análisis realizado por Auditoría Interna:

Como parte del proceso de atención a la gestión trasladada por PEP, se desarrolló un análisis técnico que incluyó revisiones físicas y una exhaustiva revisión documental. A continuación, se describe paso a paso el procedimiento seguido, los documentos revisados y las principales observaciones:

1- Denuncia presentada a través de página web:

1. "[...]Primero: A raíz del concurso Externo 017-2023 por el puesto de Director de la Banda Municipal mismo que se declara desierto y se contrata por parte del Alcalde al señor Jeremy Ramírez Bejarano [...].



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- [...] primera prueba es el contrato del funcionario con la Municipalidad quien en la cláusula tercera establece un horario de 7:30am a 4:00 pm [...].
2. [...] Segundo: Según una consulta a la página de nombramientos del MEP y que esta Procuraduría puede comprobar el señor Ramírez tiene un nombramiento activo en el Ministerio de Educación por 37 lecciones [...].
 3. [...] Tercero: La municipalidad no llevó un control sobre la asistencia del funcionario escudada en que los jefes no deben marcar por el artículo 38 del reglamento Interno de Organización y servicios de la Municipalidad de Goicoechea, sin embargo, en el manual de puesto no se establece que dicho puesto sea una jefatura, mucho menos el contrato laboral y el organigrama de la municipalidad no establece la Escuela música o la Banda Municipal como un departamento.
 4. [...] Cuarto: El funcionario presentó su renuncia y cesó su contrato el 04 de diciembre del año 2024 [...].
 5. [...] Quinto: La Jefatura del conservatorio de Castella confirmó el horario del funcionario [...].
- 2- Consulta en la página web del Ministerio de educación Pública: se valida el nombramiento durante el periodo 01/02/2024 hasta 30/01/2025 por 37 lecciones en el Liceo Conservatorio Castella.
- 3- Revisión del expediente físico del funcionario:
1. Contrato: Se verificaron los contratos firmados de los siguientes periodos:
Nombramiento 1: 05 de junio 2024 hasta el 04 de agosto del 2024.
Nombramiento 2: 05 de agosto 2024 hasta el 04 de octubre del 2024.
Nombramiento 3: 05 de octubre 2024 hasta el 04 de diciembre del 2024.
 2. Verificación Evaluaciones de Desempeño – funcionarios Interinos del Área Administrativa:
Se verificó el punto 6 Asistencia:
" Evalúe tomando en cuenta la exactitud para presentarse en su puesto a la hora reglamentaria; el cumplimiento del horario de trabajo"; la documentación fue firmada por el Director de Desarrollo Humano
- Evaluaciones observadas
- Evaluación del 16 de agosto del 2024: en cual obtuvo una calificación: Excelente, Nota Final 93.
 - Evaluación del 01 de noviembre del 2024: en cual obtuvo una calificación: Excelente, Nota Final 97.
 - Evaluación del 05 de diciembre del 2024: en cual obtuvo una calificación: Excelente, Nota Final 97,14.
3. Se Observó el Manual Descriptivo de Puestos del Director de la Banda Musical; Clave 30-2002; páginas 136-137-138; donde se detalla:



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- Naturaleza del trabajo.
- Responsabilidades por resultados.
- Complejidad del Cargo.
- Supervisión Ejercida.
- Responsabilidad por recursos económicos.
- Responsabilidad por equipo y materiales de trabajo.
- Condiciones de Trabajo.
- Consecuencias del Error.
- Competencias genéricas
- Competencias Técnicas.
- Formación.
- Experiencia.
- Requisitos legales.

- 4- Se indagó con el Dirección de Desarrollo Humano, sobre los presuntos actos irregulares denunciados:

Según lo indicado por dicha Dirección, se confirmó con respecto a:

1. Mecanismos de Control Institucional: La institución cuenta con mecanismos establecidos para el control de ingreso y salida del personal. En la caseta de vigilancia se mantiene una bitácora física, la cual debe ser firmada por cada funcionario, registrando nombre, hora de entrada y hora de salida, como parte del control diario de asistencia.
2. Evaluaciones de Desempeño: Los parámetros utilizados para la evaluación del desempeño del personal vinculado a la Banda corresponden a los criterios definidos en los instrumentos de evaluación disponibles. Estas evaluaciones se aplican de forma objetiva, considerando aspectos como cumplimiento de tareas, participación en actividades, y responsabilidad funcional.
3. Informes Mensuales: Como parte de los mecanismos de seguimiento, el funcionario presentó informes mensuales detallando las tareas programadas, pendientes y ejecutadas durante el periodo evaluado, en cumplimiento con los lineamientos institucionales.
4. Denuncias por Superposición Horaria: La Dirección no ha recibido, ni tiene registro de denuncias presentadas ante esta instancia contra el exfuncionario Jeremy Ramírez Bejarano por concepto de superposición horaria. En caso de que se presenten denuncias relacionadas con este u otros temas, la institución cuenta con un procedimiento formal para su recepción, análisis y seguimiento, conforme a los protocolos establecidos.
5. Otros aspectos que se consideren importante ser comunicados: Se informa a la Dirección de Auditoría Interna que este cuestionamiento ha sido de conocimiento de otras instancias como la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el Ministerio de Educación Pública (MEP), entre otras. En algunos casos, dichas entidades han solicitado información relacionada, la cual ha sido debidamente entregada con



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

documentación de respaldo para los fines de investigación correspondientes. Es importante recalcar que esta Dirección se encargaba del proceso de supervisión técnica del cumplimiento de la estrategia operativa de la Escuela de Música y de la supervisión de las acciones desempeñadas por el exfuncionario, según consta en registros administrativos de esta Dirección, por lo tanto, no podría indicarse que se tenga conocimiento de que las acciones desarrolladas por el exfuncionario para la Escuela de Música, implicaran actividades simultaneas con cualquier otra institución del estado costarricense.

- 5- Se procedió con la revisión de las bitácoras de ingreso y salida de profesores correspondientes al período comprendido entre junio y diciembre del año 2024. En dichas bitácoras, cada profesor debía registrar su hora de ingreso y salida, así como firmar para validar su presencia. En el análisis efectuado, se evidenció la omisión de información esencial para fines de control y trazabilidad en los registros utilizados para dicho proceso, tales como el nombre completo del funcionario, la firma y la hora precisa de ingreso y salida, elementos que deben consignarse conforme a lo establecido en el formulario oficial correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

3. ANALISIS Y RESULTADOS DE LA SITUACIÓN

Con base en los hechos expuestos por el denunciante en relación con una presunta superposición horaria atribuida a un exfuncionario en el cargo de Director de la Banda Municipal, se procedió a realizar el análisis correspondiente conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Análisis de Presuntos Hechos Irregulares emitidos por la Contraloría General de la República.

El análisis incluyó la revisión de documentación relacionada, entrevistas a personas vinculadas con los hechos y la aplicación de procedimientos adicionales, todo ello en el marco del bloque de legalidad vigente. Como resultado de dicha evaluación, se carece de evidencia suficiente y competente que permita confirmar la existencia de una irregularidad administrativa relacionada con el incumplimiento de la jornada laboral, ya que no se identificaron elementos objetivos que demuestren que el exfuncionario haya dejado de cumplir con las responsabilidades inherentes a su cargo.

En consecuencia, se concluye que la petitoria contenida en la denuncia carece de respaldo fáctico verificable, por lo que no se configura de forma inequívoca en un hecho irregular conforme a los criterios técnicos establecidos. Por lo tanto, procede la desestimación de lo denunciado, conforme a la normativa aplicable, específicamente según el del Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad, en su artículo 16, punto 6, el cual establece:

“Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna ha sido hecho del conocimiento de otras instancias de la Administración activa con potestades para realizar la investigación, la Auditoría Interna coordinará con esas unidades a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos y establecer la instancia que deberá atender la denuncia.”

Asimismo, se fundamenta en lo dispuesto en los Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares, apartado 2.3 “Causales para la desestimación y archivo de la gestión”, específicamente en los incisos b) y g) que señalan:

b) “Cuando los hechos presuntamente irregulares ya hayan sido investigados o estén siendo conocidos por otra instancia con competencia para realizar el análisis y la valoración, así como para ejercer el control y las potestades disciplinarias atinentes.

g) Cuando del análisis inicial resulte evidente que no se ha cometido ninguna infracción al ordenamiento jurídico.”

No obstante, se identificó una situación de riesgo institucional relacionada con el control de ingreso y salida del personal docente del Programa de Música de la Escuela Municipal de Música de Goicoechea. Esta ausencia de control limita la trazabilidad de la información, debilita el sistema de control interno y podría generar inconsistencias en la gestión operativa y administrativa del Programa.

La situación descrita representa un riesgo institucional, en tanto podría propiciar el incumplimiento de las obligaciones laborales, afectar la calidad del servicio brindado y comprometer la eficiencia en el uso de



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

los recursos públicos. Asimismo, se observó una oportunidad de mejora en la implementación de controles que garanticen la confiabilidad de los datos registrados y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, se emitirá la recomendación correspondiente con el fin de que se implementen acciones correctivas que mitiguen dicho riesgo y se fortalezca el sistema de control interno, contribuyendo así al logro de los objetivos institucionales y al resguardo del interés público.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

4. MARCO DE LEGALIDAD RELACIONADO CON LA INVESTIGACION REALIZADA

4.1. Constitución Política

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Así reformado por el artículo único de la ley N 8003 del 8 de junio del 2000)

4.2. Ley 8292, Ley General de Control Interno

Artículo 21.-Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

4.3. Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)

4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

5.6 Calidad de la información: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

- **5.6.1 Confiabilidad:** La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.
- **5.6.2 Oportunidad:** Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.
- **5.6.3 Utilidad:** La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.

4.4. Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares (R-DC-102-2019.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO CONTRALOR.)

2.3 Causales para la desestimación y archivo de la gestión. Procede la desestimación y el archivo de la gestión, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando los hechos presuntamente irregulares resulten por completo ajenos al ámbito de competencia de la Auditoría Interna.
- b) Cuando los hechos presuntamente irregulares ya hayan sido investigados o estén siendo conocidos por otra instancia con competencia para realizar el análisis y la valoración, así como para ejercer el control y las potestades disciplinarias atinentes.
- c) Cuando los hechos presuntamente irregulares, constituyan una reiteración o reproducción de asuntos o gestiones que, sin aportar elementos nuevos, refieran a temas resueltos con anterioridad por la Auditoría Interna u otras instancias competentes
- d) Cuando los hechos presuntamente irregulares se refieran a problemas de índole estrictamente laborales que se presentaron entre funcionarios de la institución y la Administración Activa, o a desavenencias de tipo personal entre funcionarios, salvo que de los hechos se desprenda la existencia de aspectos relevantes que ameriten ser valorados por la Auditoría Interna en razón de sus competencias.
- e) Cuando el costo aproximado de los recursos a invertir para la investigación de los hechos presuntamente irregulares sea superior al valor del hecho denunciado, sin perjuicio de cualquier otra acción alternativa que en el ejercicio de sus competencias las Auditorías Internas pudieran realizar. Para aducir esta causal, la Auditoría Interna debe fundamentarse en elementos objetivos, o haber establecido de previo metodologías para el análisis de costos.
- f) Cuando el asunto denunciado refiera exclusivamente a intereses personales del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

- g) Cuando del análisis inicial resulte evidente que no se ha cometido ninguna infracción al ordenamiento jurídico.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la Auditoría Interna debe emitir acto fundamentado en el que expresamente se indique la causal utilizada para la desestimación y archivo, así como el detalle del análisis para arribar a dicha conclusión.

5. CONCLUSIÓN GENERAL

Esta auditoría, considera que, al 19 de diciembre del 2025, el detalle de las situaciones incluidas en la denuncia presentada y el resultado de los procedimientos aplicados, concluye, de acuerdo con lo definido en los "Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares" emitidos por la Contraloría General de la República (CGR), así como la normativa pertinente que regula la atención de denuncias por parte de la Auditoría Interna, que la petitoria contenida en la denuncia carece de respaldo fáctico verificable que permita configurar de forma inequívoca un hecho irregular conforme a los criterios técnicos establecidos. No se identificaron elementos objetivos que demuestren el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del exfuncionario señalado, ni evidencia suficiente y competente que sustente la existencia de una superposición horaria.

No obstante, durante el análisis se evidenció una situación de riesgo institucional relacionada con el control de ingreso y salida del personal docente del Programa de Música de la Escuela Municipal de Música de Goicoechea, lo cual podría afectar la trazabilidad de la información, debilitar el sistema de control interno y comprometer la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, se recomienda implementar acciones correctivas que fortalezcan los mecanismos de supervisión y registro, contribuyendo así al resguardo del interés público y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

6. RECOMENDACIÓN

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, N° 8292", se emiten la siguiente recomendación, la cual deberá estar debidamente cumplida en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de la recomendación, es preciso dictar lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de esta.

Además, el órgano o funcionario a quienes se gire la recomendación serán los responsables de su cumplimiento, por lo cual, deberán realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

subordinados a quienes se designen su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de la recomendación emitida, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tal recomendación.

6.1. A la Alcaldía Municipal

- 6.1.1** Se recomienda a partir de la recepción del presente informe y de forma inmediata girar las instrucciones a los titulares subordinados, que corresponda, para que diseñen e implementen mecanismos de control y seguimiento sobre el cumplimiento efectivo de la jornada laboral establecida en el programa de música de la Escuela Municipal de Música de Goicoechea, de modo que se fortalezca el sistema de control interno definido y se asegure la consecución de los objetivos institucionales de aquella.

Lo citado para enmendar lo señalado en el **apartado 3** Análisis y Resultados de la situación de este informe.

7. OTROS

- 7.1. Nota:** Queda en poder de esta Auditoría expediente digital y un expediente físico con 109 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

8. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Nombre: Licda. Daisy Madrigal Granados
Puesto: Auxiliar de Auditoría a. i

Aprobado por:

Nombre: Licda. Gisella Vargas López
Puesto: Auditora Interna